INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se presentó escrito de subsanación de la demanda fue presentado dentro del término de la ley. Sírvase proveer.

Términos

Fecha de notificación auto inadmite: 25 julio 2023

Traslados: 26, 27, 28, 31 julio y 1 agosto 2023

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023.

Oficial mayor

Radicado: 760013110010-**2023-00349**-00

Custodia y Cuidado Personal y visitas

Auto No. 1685

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 1566 del día 24 de julio de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de custodia y cuidado personal

instaurada por el señor YEISON ALEXANDER RESTREPO en contra de la señora LINA MARIA PORTELA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2711633c2ae9238c62393886d17e26eb653e3a724dd4318371d22d779daf65b5**

Documento generado en 04/08/2023 06:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica